REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00867-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la demandante y del demandado (art. 82 CGP)

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio del demandado o el marital anterior, de ser este último, infórmelo y manifieste si la demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Allegue registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado. (art. 82 y 85 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

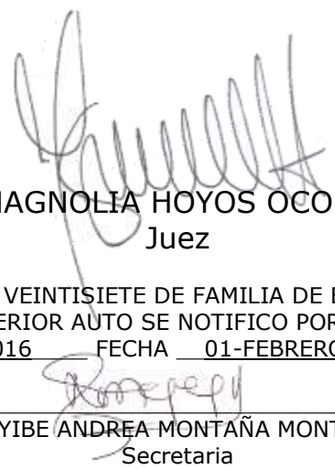

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 FECHA 01-FEBRERO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF